

cisco Martín Álvarez representada por la Procuradora Sra. Jiménez Ruiz y de otra como demandada doña Antonia Arlandi Domínguez.

Fallo: Estimar la demanda interpuesta por el Procurador Sra. Jiménez Ruiz en nombre y representación de don Francisco Martín Álvarez contra doña Antonia Arlandi Domínguez y en consecuencia debo acordar y acuerdo:

1.º La disolución del matrimonio por divorcio de los expresados con todos los efectos legales.

2.º No imponer las costas a ninguna de las partes.

Modo impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (art. 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la LEC).

Comuníquese esta sentencia una vez firme al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los sujetos del pleito.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Antonia Arlandi Domínguez, extendiendo y firmo la presente en Coín a dos de febrero de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

EDICTO dimanante del Procedimiento de Menor Cuantía núm. 82/1996. (PD. 1316/2004).

NIG: 2904241C19961000155.

Procedimiento: Menor Cuantía 82/1996. Negociado: Pl.

De: Don Diego Osorio Díaz.

Procuradora: Sra. Gloria Jiménez Ruiz.

Contra: Christopher Ronal Harris y Audrey Mintern Hazelgrove.

Procuradora: Sra. Antonia Pilar Zea Tamayo.

EDICTO NOTIFICACION SENTENCIA

Hago saber: Que en el procedimiento Menor Cuantía 82/1996 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. 1 de Coín a instancia de Diego Osorio Díaz contra Christopher Ronal Harris, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En la ciudad de Coín a veintitrés de septiembre de dos mil dos. Don Gonzalo Alonso Sierra, Juez de Primera Instancia e Instrucción núm. uno de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de Juicio Declarativo Ordinario de Menor Cuantía tramitados en este Juzgado bajo el núm. 82/96, a instancia de don Diego Osorio Díaz representado por la Procuradora Sra. Jiménez Ruiz, contra Christopher Ronald Harris en situación de rebeldía y Audrey Mintern sobre reclamación de cantidad.

FALLO. Estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Gloria Jiménez Ruiz, en nombre y representación de don Diego Osorio Díaz contra don Christopher Ronald Harris, y doña Audrey Mintern Hazelgrove, debo dictar sentencia con los siguientes pronunciamientos:

Primero. Condenar solidariamente a los demandados al pago de la cantidad de 12.531,00 euros (2.085.000 ptas.) más intereses legales desde la interposición de la demanda.

Segundo. Condenar solidariamente a los demandados al pago de las costas devengadas en este pleito.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que es susceptible de recurso de apelación que deberá prepararse en el plazo de cinco días hábiles a contar al siguiente a dicha notificación.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal al demandado Christopher Ronal Harris Z, que se encuentra en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Coín, a doce de febrero de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. DOS DE TORREMOLINOS (ANTIGUO MIXTO NUM. DOS)

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 170/2003. (PD. 1329/2004).

NIG: 2990141C20032000200.

Procedimiento: J. Verbal (N) 170/2003. Negociado: JL.

Sobre: Cantidad.

De: Cdad. de Props. Edif. «Congreso II».

Procuradora: Sra. Cánovas Monfort, M.^a de la Cruz.

Contra: doña Antonia Aguilera Manzano.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 170/2003 seguido en el Juzgado de Instrucción núm. Dos de Torremolinos (antiguo Mixto núm. Dos) a instancia de Cdad. de Props. Edif. «Congreso II» contra Antonia Aguilera Manzano sobre cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA 135/03

En Torremolinos, a 20 de noviembre de 2003.

Claudia López Peña, Juez adscrita al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Torremolinos, habiendo visto los presentes autos del juicio Verbal núm. 170/03 seguidos a instancia de Comunidad de Propietarios El Congreso II representado por el Procurador doña M.^a Cruz Cánovas Monfort y asistido por el Letrado don José Ruiz Trujillo contra doña Francisca Aguilera Manzano sobre reclamación de cuotas de Comunidad.

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por la Comunidad de Propietarios El Congreso II y condeno a doña Antonia Aguilera Manzano al pago al actor de la cantidad de mil doscientos treinta y siete euros.

Sobre este principal, la codemandada abonará los intereses que dicha cantidad devengue desde la fecha de presentación de la demanda, calculados según el tipo de interés legal.

Condeno la demandada al pago de las costas procesales.

Notifíquese a las partes la presente Resolución haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este órgano judicial en el plazo de cinco días el cual será resuelto por la Audiencia Provincial de Málaga.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Antonia Aguilera Manzano, que se encuentra en la situación procesal de rebeldía, extendiendo y firmo la presente en Torremolinos a dieciocho de febrero de dos mil cuatro.- El/La Secretario.